

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA



PONE TÉRMINO A CONCESIÓN DE USO ONEROSA DIRECTA DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGION DEL MAULE, A I. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE.

SANTIAGO, 23 JUL. 2013

EXENTO N° 883/.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la I. Municipalidad de Pelluhue, en petición adjunta; los Oficios N° 8760 de 24 de agosto de 2012 y N° 116 de 14 de enero de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule; el Oficio N° 72 de 27 de junio de 2013 de la División Jurídica; la Providencia N° 108 de 5 de febrero de 2013 de la División de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de T. Amite de Toma de Razon

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 320, de 22 de marzo de 2002, del Ministerio de Bienes Nacionales, se adjudicó a la I. Municipalidad de Pelluhue, en adelante "la Concesionaria", la Concesión de Uso Onerosa directa por un plazo de 15 años el inmueble fiscal denominado "Camping de Curanipe", signado como Lote "A-1", ubicado en la comuna de Pelluhue, provincia de Cauquenes, VII Región del Maule, individualizado en el Plano N° VII-4-7813 C.R., con una superficie total de 97.807,29 m2., para la habilitación de un camping de veraneo.

Que con fecha 9 de mayo de 2002, ante el Notario Público de Talca, don Héctor Ferrada Escobar, fue suscrito el correspondiente contrato con la I. Municipalidad de Pelluhue, en adelante "el Contrato de Concesión", del cual se dejó constancia al margen de la inscripción fiscal que rola a fs. 15 vta. N° 24 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1930, y a fojas 131 vta. N° 232 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1935, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Chanco, y se inscribió a fojas 34 vta. N° 36 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del mismo Conservador correspondiente al año 2002.

Que de acuerdo a lo informado en las fichas de fiscalización de personal de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, durante el año 2009 se constató el incumplimiento del plan propuesto por la

Concesionaria, llegándose finalmente al acuerdo de que esta última asumiera el compromiso de plantear un nuevo proyecto, junto con habilitar el camping durante el período estival 2010, debiendo realizar inversiones en el sector, el hermoseamiento de áreas verdes y una mejor habilitación del recinto.

Que una vez ocurrido el terremoto y tsunami de 27 de febrero de 2010 no fue posible para la Concesionaria continuar usando y gozando del terreno fiscal, ni dar cumplimiento al objeto general de la Concesión establecido en el artículo 3° del Contrato. En efecto, según consta en informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, de fecha 24 de agosto de 2012, a consecuencia de los desastres naturales mencionados el camping resultó seriamente afectado, generándose la destrucción de todas las instalaciones existentes y la quiebra y caída de parte de los árboles emplazados en el perímetro del camping y en el bosque de Curanipe; situación que configura la causal de extinción de la Concesión contemplada en el **artículo 15, letra d.-** del Contrato: *Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión.*

Que mediante ficha de fiscalización actualizada del inmueble, de fecha 2 de febrero de 2012, se informa que la implementación de servicios higiénicos del camping es defectuosa, sus instalaciones son de baja calidad, no existe alumbrado público, locales de venta ni juegos infantiles dentro de la zona, y la cancha deportiva se encuentra en total abandono, lo que demuestra una deficiente administración del camping según los términos contemplados al otorgamiento de la concesión onerosa al año 2002.

Que en la actualidad la Concesionaria se encuentra en mora de tres períodos de renta, correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° del Contrato de Concesión, el pago de la renta concesional "debe realizarse dentro de los primeros diez días de enero del respectivo Año Contractual", lo que configura la causal de extinción de la Concesión contemplada en el **artículo 15, letra e.-** del Contrato: *No pago de dos rentas anuales, incumplimiento que se configura una vez vencido el plazo de pago de la segunda renta impaga, sin necesidad de requerimiento judicial, esto es, con fecha 11 de enero de 2012.*

Que en conformidad a lo señalado por el Alcalde de la I. Municipalidad de Pelluhue mediante Ord. N° 73, de fecha 4 de enero de 2013, es intención de la Concesionaria poner término al Contrato de Concesión, asumiendo la deuda correspondiente por concepto de rentas concesionales impagas, a fin de reformular a la brevedad el área de concesión para efectos de ejecutar el Plan Maestro desarrollado por la Pontificia Universidad Católica de Chile para el denominado "Parque Curanipe".

Que de acuerdo al informe emitido por la División Jurídica mediante Oficio Ord. N° 72, de fecha 27 de junio de 2013, la situación descrita configura las causales de extinción del Contrato de Concesión contempladas en el **artículo 15, letras b.-, d.-y e.-**: *"Mutuo acuerdo entre el MBN y la Concesionaria", "Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión" y "No pago de dos rentas anuales", respectivamente.*

D E C R E T O:

I.- Pónese término de mutuo acuerdo a la Concesión de Uso Onerosa directa otorgada a la **I. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE**, R.U.T. 69.252.700-3, domiciliada en calle Padre Samuel Jofré N° 415, comuna de Pelluhue, provincia de Cauquenes, VII Región del Maule, respecto del inmueble fiscal denominado "Camping de Curanipe", signado como Lote "A-1", ubicado en la comuna de Pelluhue, provincia de Cauquenes, VII Región del Maule; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 301-19; individualizado en el Plano N° VII-4-7813 C.R., de una superficie total de 97.807,29 m2. (noventa y siete mil ochocientos siete coma veintinueve metros cuadrados); que se encuentra amparado por la inscripción a nombre del Fisco que rola a fs. 15 vta. N° 24 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1930, y a fojas 131 vta. N° 232 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1935, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Chanco.

II.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule para suscribir, en representación del Fisco, la respectiva escritura que pone término al Contrato de Concesión.

III.- En la respectiva escritura pública de término del Contrato de Concesión se deberá dejar constancia del estado actual de las rentas concesionales originadas en virtud de la concesión a la que se pone término.

IV.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule para, una vez suscrita la respectiva escritura pública de término del Contrato de Concesión, cancelar la inscripción de fojas 34 vta. N° 36 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Chanco, correspondiente al año 2002.

V.- La respectiva escritura pública de término del Contrato de Concesión, que será redactada por un abogado de la División Jurídica, deberá ser suscrita por el representante legal de la Sociedad Concesionaria dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto.

VI.- Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones serán de cargo íntegro de la Sociedad Concesionaria.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.



ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región del Maule.
- Diario Oficial (Extracto).
- Unidad Catastro Regional.
- División de Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Fiscalización.
- Unidad de Decretos.
- Estadística.
- Archivo Of. de Partes.